DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE	2025
Dependencia: Secretaría de Educación y Cultura		
Modalidad: Contratación Directa		
Causal: Literal C, numeral 4, artículo 2, Ley 1150 de 2021		
Tipo de Contrato Contrato Interadministrativo de Mandato		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

La deserción escolar es un tema que se ha abordado ampliamente buscando respuestas al por qué los estudiantes no continúan hasta finalizar sus estudios de educación básica ymedia. Desde el análisis de la deserción, se han buscado estrategias que pretenden mitigar la cantidad de alumnos desertores, con el fin de aumentar la retención o permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas. La retención escolar es conocida como la capacidad que tiene el sistema educativo para lograr la permanencia de los estudiantes en las aulas, garantizando la terminación de ciclos y niveles en los tiempos previstos y asegurando el dominio de las competencias y conocimientos correspondientes.

Algunas de las causas más comunes de la deserción escolar por las cuales los estudiantes abandonan la institución, dejando de lado su formación y fortalecimiento de su conocimiento, son la condición económica de los padres, la falta de apoyo de los padres, la poca importancia de la educación en el hogar, inserción del estudiantes en la vida laboral y analfabetismo de los padres, la escases de recursos para mantenerse y acudir a la jornada escolar, entre otros factores, situaciones que se han detectado desde la Secretaría de Educación y Cultura y para lo cual se han implementado diferentes estrategias.

En ese orden, la deserción escolar es un detonante de condiciones negativas y perjudiciales a futuro, como dificultades para conseguir un empleo que satisfaga sus expectativas económicas y poder mejorar sus condiciones de vida, situación que puede cambiar radicalmente si alcanzan mejores niveles de formación.

De tal manera que la formación del capital humano es importante para el desarrollo, tanto del individuo como de la sociedad, lo cual se logra con el conocimiento que se adquiere a través de la educación formal integral.

La educación es el principal motor de crecimiento económico, asegurando la ventaja competitiva de las naciones. El beneficio de alcanzar altos grados de escolaridad se manifiesta en el aumento de ingresos laborales que se obtienen por el conocimiento adquirido, también se evidencia en el aumento del PIB de los países, el cual se desarrolla gracias al incremento de la escolaridad por parte de sus trabajadores.

El Municipio de Sabaneta en virtud de los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política y con fundamento en los principios de la función administrativa, tales como: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como ente territorial para la consecución de tales fines, especialmente de la satisfacción de necesidades de poblaciones de especial protección constitucional.

El principal instrumento para la materialización de algunos de los fines esenciales de Estado es la Contratación Estatal, para lo cual se deben aplicar los presupuestos legales contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la Secretaría de Educación presenta la necesidad de contar con los recursos técnicos y operativos para ejecutar las estrategias que se han diseñado para la mitigación de la deserción escolar durante el calendario escolar que resta del 2025 y durante el primer semestre del 2026.

Esto encuentra su justificación en que el Municipio de Sabaneta, a través de la Secretaría de Educación haciendo esfuerzos adicionales, para conservar los estándares de cobertura que hasta ahora se tienen, requiere contar con recursos técnicos y operativos para lograr que el cuerpo estudiantil no deserte de los procesos educativos que se ofrecen desde la oficialidad, incentivando el acceso de la población al sistema escolar, y motivando a las familias para su ingreso. Ya que en los términos del Decreto 095 de 2021 corresponde a la Secretaría de Educación Municipal formular estrategias que permitan garantizar el acceso y permanencia de los niños y jóvenes el sistema educativo y la pertinencia, calidad y equidad de la educación, en sus diferentes formas, niveles y modalidades; así entonces a través de la Dirección de Cobertura Educativa se promueve el acceso, la prestación y la permanencia en el servicio educativo, identificando las particularidades del territorio y desarrollando instrumentos y estrategias que posteriormente serán supervisadas y evaluadas.

Es por lo anterior que se definieron las siguientes estrategias

1. Prestación del servicio de Transporte Escolar, a través de la configuración de rutas, diseñadas según la necesidad y demanda de la población estudiantil.

2. Identificación de las causas de inasistencia y deserción escolar, así como identificación de la población no escolarizada. Lo que requiere la prestación de un apoyo psicosocial para los estudiantes y su red de apoyo.

3. Entrega de kit escolares.

4. Realización de campañas pedagógicas, a través de tomas barriales que generen no solo el ingreso a la red escolar, sino la permanencia.

5. Garantizar la disponibilidad de insumos lúdicos para el desarrollo de actividades del programa de Jornada Escolares Complementarias

Con fundamento en lo anterior, el Plan de Desarrollo "SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024 - 2027", dispuso en su línea estratégica 1 "Hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión social"; componente: educación; programa: cobertura, acceso y permanencia en el sector educativo para los sabaneteños; proyecto: Mejoramiento de la cobertura, acceso y permanencia en el sector educativo para Sabaneta, impactando los indicadores de producto "acceso y permanencia de estudiantes en el sector educativo con transporte escolar", "Estudiantes impactados en procesos de formación académica a través del programa de jornadas escolares complementarias" y "Estudiantes beneficiados con kits escolares para la atención integral"; teniendo como meta alcanzar condiciones de igualdad en materia de educación haciendo énfasis en la población en condiciones de vulnerabilidad o situación económica o social desfavorable. En ese orden de ideas, la Secretaría de Educación y Cultura, dentro de las estrategias de permanencia que se plantea, determina que una de las causas de la deserción escolar o del poco acceso a la educación obedece a:

a) La dificultad del desplazamiento de algunos estudiantes desde su lugar de residencia, hasta la institución educativa en la que recibe formación.

b) La carencia de los elementos de primera necesidad que garantizan la adecuada interacción y formación pedagógica.

c) El inadecuado estado psico-social de los estudiantes desde los hogares, lo cual no garantiza condiciones óptimas para los procesos de formación.

d) El tiempo libre de los estudiantes luego de terminar su jornada escolar.

En ese sentido, según la Corte Constitucional, en la sentencia T-743 de 2013

La educación exige del estado las actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficientey continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principiosde universalidad, solidaridad y distribución de los recursos en la población económicamente vulnerable.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C – 376 de 2010, definió los componentes del derecho y servicio público a la educación en los siguientes términos:

> "I) La asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación delEstado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en la infraestructura para la prestación del servicio entre otras.
>
> II) La accesibilidad, que implica la obligación del estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminaciónen el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico.
>
> III) La adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio.
>
> IV)La aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse.

La Corte Constitucional, en sentencia T-457/19, expuso:

> Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, el transporte y la alimentación escolar.
>
> (..)
>
> Sin cumplir con la accesibilidad la educación permanece en lo abstracto, por ende, la protección, respeto y garantía de este elemento, constituye una herramienta de efectividad. Es contra producente la asignación de un cupo estudiantil si a los niños, a las niñas y a los adolescentes se los expone a una situación de discriminación, si no les resulta posible acceder geográficamente o si se les imponen cargas económicas que ni ellos ni las personas de las que dependan, estén en capacidad de asumir. Si bien se pueden imponer algunas cargas estas deben ser proporcionadas, de tal manera que no se constituyan en exigencias excesivas, lo contrario constituye la vulneración del derecho fundamental a la educación. Por consiguiente, el Estado debe procurar que el derecho sea material, real y efectivo y, de esa manera, garantizar la asistencia, la permanencia y evitar la deserción escolar, adoptando medidas deliberadas, concretas y orientadas a conseguir esos logros.
> (…)

Es así entonces como la Dirección de Cobertura Educativa requiere adelantar del presente proceso de contratación para obtener apoyo técnico, operativo, logístico y asistencial para

desarrollar las estrategias enunciadas en promoción del acceso y la permanencia escolar

Es importante señalar que se acude a un contrato interadministrativo a través de una empresa idónea, como lo es la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUMA 360 S. A. S. E. S. P.** para mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados a la ejecución del programa de acceso y permanencia escolar del municipio de Sabaneta. Así mismo, la empresa, además de contar con la idoneidad en su objeto social, cuenta con experiencia y capacidad para ejecutar este contrato.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**x**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	Mejoramiento de la cobertura, acceso y permanencia en el sector educativo para Sabaneta			
Programa:	cobertura, acceso y permanencia en el sector educativo para los sabaneteños			
Metas del Plan de Desarrollo:	360 - 542			
Actividades del Plan de Desarrollo	2.1.1 Adquisición de servicios 2.1.2 Materiales y suministros			
Código BPIN:	2024056310037			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados a la ejecución del programa de acceso y permanencia escolar del municipio de Sabaneta.

2.2. Alcance

El mandatario se obliga a realizar, en nombre y por cuenta del mandante todas las gestiones necesarias para que la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta a través de la Dirección de Cobertura Educativa obtenga el apoyo técnico, operativo, logístico y asistencial para desarrollar las estrategias de promoción del acceso y la permanencia escolar, mediante la contratación de servicios de transporte escolar, equipo profesional para los diagnósticos psicosocial en la inasistencia y deserción escolar, el desarrollo de jornadas lúdico pedagógicas de formación, suministro de insumos de papelería, artes y manualidades para la entrega de kits escolares, la ejecución de campañas lúdico pedagógicas y los insumos lúdicos para las jornadas escolares complementarias.

Dentro de dichas gestiones se incluyen las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y logísticas necesarias para:

A). Servicio de Transporte Escolar:

Garantizar el transporte para los estudiantes priorizados de las instituciones educativas del municipio, como estrategia de permanencia y retención en el sistema educativo.

B.) Identificación de las causas de inasistencia y deserción escolar, así como identificación de la población no escolarizada. Lo que generará la necesidad de apoyo psicosocial para los estudiantes y su red de apoyo.

Realizar el acompañamiento a las familias a través de un proceso psicosocial y pedagógico que concientice sobre la importancia de la formación, que dé un acompañamiento para el retorno a clases y /o la abstención del abandono del mismo. Así como un monitoreo constante en el SIMAT, que permita identificar la permanencia como tal del alumnado.

Con lo anterior, se logra la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes, y la eficacia y efectividad en cuanto a la prestación del servicio público educativo por parte del Municipio de Sabaneta.

C.) Entrega de kit escolares a la población objeto.

Procurar por que los estudiantes focalizados por la Secretaría de Educación cuenten con herramientas básicas para la asistencia y participación en la clase.

D.) Realización de campaña pedagógica, a través de tomas barriales que generen no solo el ingreso sino la permanencia escolar.

Campaña pedagógica en barrios y veredas del municipio de Sabaneta, en los cuales se buscará impactar al núcleo familiar de la comunidad escolarizada, para fomentar a través de profesionales expertos los siguientes temas de interés.

- **a.** La educación como derecho fundamental.
- **b.** Red de apoyo y roles en el proceso formativo educativo.
- **c.** Beneficios y programas ofrecidos por la administración municipal en procura de garantizar la permanencia escolar.
- **d.** Explicación de categorización de alumnos extra edad y talentos excepcionales y otros.

E.) Garantizar la disponibilidad de insumos lúdicos para el desarrollo de actividades del programa de Jornada Escolares Complementarias.

La Jornada Escolar Complementaria es una estrategia de permanencia en el sistema educativo, está dirigida a estudiantes de instituciones oficiales, se implementa durante el año lectivo en horario contrario a la jornada escolar, y pretende la generación de espacios de aprendizaje que pueden desarrollarse dentro o fuera de las instituciones educativa, para ello se llevan a cabo actividades lúdico pedagógicas que aportan al fortalecimiento de las áreas básicas del conocimiento, por lo que es necesario contar con materiales de apoyo que ayuden a desarrollar de una manera más practica los encuentros que los profesionales de apoyo del programa adelantan con los estudiantes caracterizados.

El mandatario será responsable de asegurar que los bienes y servicios gestionados cumplan con los estándares de calidad y garantía definidos, así como de coordinar su correcta disposición en los espacios designados por la Secretaría de Movilidad y tránsito, velando por la preservación de su estado e idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
44	12	17	Instrumentos de escritura
44	12	16	Suministros de Escritorio
80	10	16	Gerencia de Proyectos
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera
86	14	16	Organizaciones de estudiantes
90	15	18	Carnavales y Ferias

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

Especificaciones técnicas del mandato:

1. El mandatario deberá garantizar la coordinación y preparación adecuada y el transporte de los bienes gestionados, asegurándose de que se encuentren protegidos contra todo daño, deterioro, actos vandálicos, saqueos o actos terroristas, siendo responsable por cualquier pérdida o afectación derivada de una preparación o manipulación inadecuada.
2. El mandatario deberá garantizar que los bienes y servicios gestionados y entregados al mandante cumplan con las condiciones de funcionamiento óptimo, cuenten con todos los accesorios y dispositivos necesarios para su correcto funcionamiento.
3. El mandatario será responsable de verificar y garantizar que las características,

calidades y cantidades de los bienes y servicios gestionados correspondan fielmente a las especificaciones técnicas indicadas por la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta; igualmente verificará el cumplimento para aquellos servicios que requieran autorización y cumplimiento de especificaciones técnicas designadas por otras autoridades, locales o nacionales.

4. El mandatario deberá procurar que los bienes gestionados cuenten con garantía y respaldo postventa adecuado, incluyendo facilidad de reposición por garantía.
5. El mandatario deberá garantizar que se realice la entrega física de los bienes y la prestación de los servicios gestionados en el lugar y con la frecuencia que la Secretaría de Educación y Cultura disponga dentro de su jurisdicción, asegurando condiciones logísticas óptimas.
6. El mandatario deberá garantizar, dentro del proceso de gestión contractual, que quienes provean los servicios cuenten con toda la capacidad para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas determinadas para cada uno de ellos.
7. La prestación del servicio de transporte escolar se realice con vehículos adecuados y que se encuentren afiliados a la empresa de transporte público especial debidamente habilitada, o a través de convenio de colaboración empresarial de acuerdo al artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de 2015, este último solo aplica para el contratista después de la firma del contrato, tal y como lo establece la ley. Pero siempre bajo su responsabilidad y riesgo.
8. Deberá procurar porque su contratista mantenga los vehículos que utilice para la prestación del servicio en óptimas condiciones mecánicas de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte escolar, para ello se debe mantener el seguro SOAT y Revisión Técnico Mecánico vigentes.
9. Se haga bajo parámetros legales que son exigidos en Colombia para la prestación de transporte especial y escolar, especialmente los establecidos en las leyes 336 de 1996 y 769 de 2002 y los decretos No. 1079 de 2015 y 431 de 2017 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
10. Que su contratista provea para la prestación del servicio vehículos de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, en caso de reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo.
11. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
12. Los vehículos deberán estar dotados con el equipo de seguridad y de primeros auxilios.
13. Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con

un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la entidad. (Estará a cargo del contratista la elaboración del mismo, la entidad entregará los logotipos y diseños del mismo, no obstante, los diseños entregados o producidos en razón durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Sabaneta, NO podrán ser utilizados, modificados o difundidos, en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad por negligencia o falta del debido cuidado se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

14. Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato.
15. Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social de todos los empleados - conductores de la empresa.
16. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, revisiones tecno mecánicas; entre otros).
17. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con el vehículo con ocasión de la prestación del servicio de trasporte escolar.
18. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017, el contratista deberá pintar en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas amarillas y negras de acuerdo a lo reglamentado en dichas normas así: (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en atención a la normatividad señalada, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda “TRANSPORTE ESCOLAR”.
19. Todos los vehículos deben de contar con equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o Avantel o similar.
20. Garantizar que el apoyo técnico, operativo, logístico y asistencial entregado a la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta se realice en las siguientes frecuencias

Estrategia	2025	2026
Apoyo psicosocial	Octubre-noviembre	Enero-Julio
Campaña lúdico pedagógica	Octubre-noviembre	Enero-Julio
Kits Escolares	N/A	Enero
Jornada Escolar Complementaria	N/A	Enero-Julio
Transporte escolar	Octubre-noviembre	Enero-Julio

Especificaciones técnicas mínimas por estrategia:

El mandatario garantizará que, en los procesos de gestión para el cumplimiento del mandato, se incluyan y cumplan como mínimo las siguientes especificaciones técnicas por estrategia:

a. <u>Apoyo psicosocial para estudiantes y red de apoyo:</u>

En el marco de la estrategia de identificación de las causas de inasistencia y deserción escolar, así como identificación de la población no escolarizada, el personal mínimo que pondrá a disposición de la Secretaría de Educación y Cultura, deberá realizar el acompañamiento a las familias a través de un proceso psicosocial y pedagógico que concientice sobre la importancia de la formación, que dé un acompañamiento para el retorno a clases y /o la abstención del abandono del mismo. Así como un monitoreo constante en el SIMAT, que permita identificar la permanencia como tal del alumnado.

Ya que es sabido que la permanencia se ve alterada debido a situaciones económicas, al grado de escolaridad de los padres, al desinterés del estudiante, a la necesidad de algunas familias por mejorar los ingresos; por lo que se retiran o desertan los estudiantes de los procesos formativos. Esta situación obliga al ente territorial como responsable de la administración del servicio público educativo, de generar condiciones adecuadas para evitar que se retiren del proceso educativo.

En ese orden, corresponderá a los apoyos psicosociales realizar un seguimiento a los estudiantes que se encuentren por fuera del sistema educativo o que sean reportados por inasistencia por cada establecimiento educativo oficial, con el propósito de determinar las causas de este y de encontrar salidas y soluciones que permitan el retorno, retención y permanencia del estudiante en el sistema educativo.

Con lo anterior, se logra la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes, y la eficacia y efectividad en cuanto a la prestación del servicio público educativo por parte del Municipio de Sabaneta.

Equipo mínimo requerido para la estrategia es el siguiente:

Personal	Requisitos de experiencia
Psicólogo	Dos (2) años en el desarrollo de la profesión.
Trabajador social	Dos (2) años en el desarrollo de la profesión

Actividades a desarrollar:

1. Formulación de alternativas de solución en materia de deserción escolar acordes con la realidad municipal.
2. Fomentar metodologías y prácticas necesarias para formular cambios en los contextos educativos que garanticen la permanencia escolar.
3. Promover programas y proyectos encaminados a la promoción del aprendizaje y el desarrollo humano.
4. Identificar situaciones y dificultades con los estudiantes que lesionen la permanencia de ellos en el sistema educativo.
5. Atender consultas de los estudiantes y acudientes respecto a los procesos educativos.
6. Realizar visitas domiciliarias a los estudiantes que se encuentran en situación de inasistencia o posible deserción al sistema educativo.
7. Acompañar a las instituciones Educativas que requieran la orientación de acudientes y padres de Familia respecto a la deserción escolar.
8. Participar en la realización de la campaña lúdico pedagógica establecida en la estrategia N° 4.

b. <u>Entrega de kit escolares a la población objeto</u>.

El suministro de dichos kits dependerá de las cantidades reportadas por la Secretaría de Educación y Cultura, kits que serán facturados de conformidad a los precios del mercado y al histórico manejado por el municipio, a través de contrataciones de años anteriores.

El municipio de Sabaneta requiere el suministro de kits debidamente empacados, de acuerdo a las cantidades solicitadas por la entidad de la siguiente manera:

Cada paquete debe contener:

CANTIDAD	DETALLE
1	Cartuchera sencilla, 22 de ancho x 12 alto - cierre Nro. 3 - lona cobra
2	Cuadernos de 100 hojas rayados (cocido) económico, elaborados en cartón grueso para mayor durabilidad. 20cm alto x 14cm ancho 0.95kg
1	Cuadernos de 50 hojas rayados (cocido) económico, elaborados en cartón grueso para mayor durabilidad. 20cm alto x 14cm ancho 0.95kg

1	Caja de colores doble punta, mina suave de 4mm de grueso con textura suave que permite trazos con mayor cubrimiento. Lápices de mínimo 17,5 cm de largo
1	Sacapuntas metálico, 2.7 x 1.6cm, 5 g
2	Lápiz negro, para escritura, fabricado en madera, hexagonal con borrador mina negra de 2mm y dureza HB
1	Lapicero tinta negra para escritura, de 1.0mm punta mediana
1	Pegante barra pequeño, de 15.8 x 10.34 x 10.5cms, pegado limpio buena adherencia
1	Regla plástica de 30 cms traslucida
1	Borrador de nata, pequeño 5.5 x 2.2cm goma blanco 18 g

Los útiles escolares deben ser empacados individualmente, de tal forma que se pueda observar el contenido, deberán ser empacados en cajas, indicando la cantidad por cada una de ellas.

Deberá garantizar la entrega de los kits escolares hasta la Secretaría de Educación y Cultura, ubicada en la Cra. 45 nro. 72 Sur – 25, teléfono 2881248, Municipio de Sabaneta.

c. <u>Apoyo logístico a la Secretaría de Educación y Cultura para la realización de campaña pedagógica, a través de tomas barriales que generen no solo el ingreso sino la permanencia escolar.</u>

Cumplir con la temática propuesta para el desarrollo de una campañas lúdico-pedagógicas y culturales. Para ello el contratista deberá disponer del apoyo logístico necesario a fin de cumplir debidamente la intervención.

Se proyectará la realización de una (1) campaña pedagógica para la vigencia 2025 y una (1) para la vigencia 2026, en barrios y veredas del municipio de Sabaneta, en los cuales se buscará impactar al núcleo familiar de la comunidad escolarizada, para fomentar a través de profesionales expertos los siguientes temas de interés.

1. La educación como derecho fundamental.
2. Red de apoyo y roles en el proceso formativo educativo.
3. Beneficios y programas ofrecidos por la administración municipal en procura de garantizar la permanencia escolar.
4. Explicación de categorización de alumnos extra edad y talentos excepcionales y otros.

Se realizarán intervenciones lúdico pedagógicas formativas, a través de presentaciones artísticas y culturales.

El contratista deberá:

1. Elaborar y aplicar herramientas que permitan obtener información acerca de los índices de deserción escolar, a través de la implementación de estrategias pedagógicas desarrolladas en cada una de las compañas.
2. Apoyar la producción y acompañamiento a la campaña programada. El contratista deberá realizar el diseño estratégico de los eventos, diseño de instrumento para caracterización de la población objeto, diseños gráficos y digitales de los encuentros, y ejecución de escenas lúdicas y artísticas.

h. <u>Garantizar la disponibilidad de insumos lúdicos para el desarrollo de actividades del programa de Jornada Escolares Complementarias.</u>

Entregar los insumos para el programa de Jornadas Escolares Complementarias, solicitados en la oportunidad y cantidades requeridas, de acuerdo con los precios del mercado y las especificaciones técnicas relacionadas.

La Jornada Escolar Complementaria es una estrategia de permanencia en el sistema educativo, está dirigida a estudiantes de instituciones oficiales, se implementa durante el año lectivo en horario contrario a la jornada escolar, y pretende la generación de espacios de aprendizaje que pueden desarrollarse dentro o fuera de las instituciones educativa, para ello se llevan a cabo actividades lúdico pedagógicas que aportan al fortalecimiento de las áreas básicas del conocimiento, por lo que es necesario contar con materiales de apoyo que ayuden a desarrollar de una manera más practica los encuentros que los profesionales de apoyo del programa adelantan con los estudiantes caracterizados.

Para esta estrategia se requiere:

ARTICULO	DESCRIPCION
BLOCK IRIS	BLOCK
SILICONA LIQUIDA	UNIDAD-100 CC
CINTA DE ENMASCARAR 2 PULGADAS	ROLLO 20 MTS
CINTA DE ENMASCARAR DE PULGADA Y MEDIA	ROLLO 20 MTS
MARCADOR BORRABLE NEGRO	UNIDAD
MARCADOR BORRABLE AZUL	UNIDAD
MARCADOR BORRABLE ROJO	UNIDAD
MARCADOR BORRABLE VERDE	UNIDAD
COLORES UNIPUNTA	CAJA X 24
CARTULINA CUARTOS	UNIDAD
CARTULINA OCTAVOS	UNIDAD
TIZAS COLORES SURTIDOS	CAJA POR 80
LOTERIA BILINGÜE	UNIDAD
PAPEL CARTULINA	PAQETE X OCTAVOS

JUEGOS DIDACTICOS (matemáticas, inglés, español)	UNIDAD
PAPEL CONTACT	45CM X 3M
TINTA PARA MARCADORES RECARGABLES	35 ML
PELOTAS DE PISCINA	UNIDAD
PINCELES PINTA CARITAS	UNIDAD
LAMINAS DE MADERA MDF	9MM DE GROSOR

i. <u>Servicio de Transporte Escolar:</u>

La secretaría de Educación y cultura diseñó 23 rutas de transporte escolar así:

RUTAS DE TRANSPORTE		HORA Y LUGAR DE ROCOGIDA
1	I.E RAFAEL J. MEJIA - BACHILLERATO - SAN JOSE -	Se recogen los estudiantes en la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63ª 35-1 a las 05:15 a.m. y se llevan a la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47 Se recogen los estudiantes en la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47 a las 12:00 m. y se regresan nuevamente a la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63ª 35-1
2	I.E RAFAEL J. MEJIA- PRIMARIA - VEREDA MARIA AUXILIADORA-	Se recogen los estudiantes en la vereda maría auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A – 56 a las 11:30 am y se llevan a la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47 Se recogen los estudiantes en la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47 a las 5:30 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda maría auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A – 56
3	I.E RAFAEL J. MEJIA PRIMARIA - SAN JOSE	Se recogen los estudiantes en la vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63ª 35-1 a las 11:50 a.m. y se llevan a la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47 Se recogen los estudiantes en la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 #77C SUR 47 a las 05:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63ª 35-1

4	I.E RAFAEL J. MEJIA - VEREDA PAN DE AZUCAR	Se recogen los estudiantes en la vereda Pan de Azúcar CALLE82 SUR # 34-69 a las 05:30 a.m. y se llevan a la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47 Se recogen los estudiantes en la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47 a las 12:00 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Pan de Azúcar CALLE 82 SUR # 34-69
5	I.E. CAMINAR EN SECUNDARIA - MARIA AUXILIADORA -PAN DE AZUCAR	Se recogen los estudiantes en la Vereda Pan de Azúcar CALLE82 SUR # 34-69 5:15 a.m. y se llevan al Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 42-55, donde están ubicados los estudiantes matriculados en la Metodología Flexible Caminar en Secundaria. Se recogen los estudiantes de nuevo en el Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 42-55 a las 12:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Pan de Azúcar CALLE 82SUR # 34-69
6	I.E. CAMINAR EN SECUNDARIA - MARIA AUXILIADORA - VEREDA LA DOCTORA - SAN ISIDRO	Se recogen los estudiantes de la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178 a las 5:20 a.m. y se llevan al Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 42-55 Se recogen los estudiantes en el Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 42-55 a las 12:30 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda la Doctora – Sector SanIsidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178
7	I.E. CAMINAR EN SECUNDARIA - MARIA AUXILIADORA - VEREDA MARIA AUXILIADORA	Se recogen los estudiantes de la vereda la María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A - 56a las 5:35 a.m. y se llevan a la I.E. Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 42-55 Se recogen los estudiantes en el Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 57 SUR # 42-55 a las 12:30 p.m. y se llevan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26A – 56

8	I.E. CONCEJO CLEI NOCHE - VEREDA PAN DE AZUCAR	Se recogen los estudiantes en la Institución Educativa CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B. CRA 42 # 61 SUR 12 a las 9:45 p.m. y se llevan a la Vereda Pan de Azúcar CALLE 82SUR # 34-69
9	I.E. CONCEJO CLEI NOCHE - AVES MARIA- LA DOCTORA – SAN ISIDRO	Se recogen los estudiantes en la institución Educativa CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B. CRA 42 # 61 SUR 12 a las 9:45 p.m. y se llevan a la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178
10	I.E. CONCEJO CLEI NOCHE – VEREDA MARIA AUXILIADORA - REVERSADERO	Se recogen los estudiantes en la I.E CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B. CRA 42 # 61 SUR 12 a las 9:45 p.m. y se llevan a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A 56
11	I.E PRESBITERO ANTONIO BAENA BACHILLERATO - VEREDA MARIA AUXILIADORA	Se recogen los estudiantes en la vereda María Auxiliadora en la CALLE 56 SUR # 26 A 56 a las 5:30 a.m. se llevan a la I.E. Presbítero Antonio Baena Salazar CALLE 82 SUR # 32 - 68 Se recogen los estudiantes en la institución CALLE 82 SUR # 32 -68 a las 12:00 m. y se llevan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A 56
12	I.E PRESBITERO ANTONIO BAENA PRIMARIA - VEREDA MARIA AUXILIADORA	Se recogen los estudiantes en la vereda laMaría Auxiliadora en la CALLE 56 SUR # 26 A 56 a las 11:45 a.m. y se llevan a la I.E. Presbítero Antonio Baena Salazar CALLE 82 SUR # 32 - 68 Se recogen los estudiantes en la I.E. Presbítero Antonio Baena Salazar CALLE 82 SUR # 32 -68 a las 05:30 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda María Auxiliadora en la CALLE 56 SUR # 26 A 56

13	I.E JOSE FELIX DE RESTREPOVELEZ - HOGAR LITA POSADA	Se recogen los estudiantes en el Hogar lita posada CALLE 69SUR # 46-24 a las 12:20m y se llevan a la I.E. José Félix de Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17 Se recogen los estudiantes en la I.E. José Félix de Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17 a las 05:50 p.m. y se regresan nuevamente al Hogar lita posada CALLE 69 SUR # 46-24
14	I.E JOSE FELIX DE RESTREPO VELEZ - VEREDA MARIA AUXILIADORA	Se recogen los estudiantes en la Vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A 56a las 12:00 m. y se llevan a la I.E.José Félixde Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17 Se recogen los estudiantes en la I.E. José Félix de Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17 a las 05:50 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A 56
15	I.E ADELAIDA CORREA ESTRADA RUTA 2 - VEREDA LA DOCTORA	Se recogen los estudiantes en la Vereda La Doctora Ruta 2 a las 05:30 a.m. y se llevan a la I.E ADELAIDA CORREA ESTRADA Carrera 38 #68ASur25. Se recogen los estudiantes en la I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA. Carrera 38 #68ASur25 a las 2:45 p.m. y se regresan nuevamente a la Doctora Ruta 2.
16	I.E ADELAIDA CORREAESTRADA -VEREDA CASIMBAS	Se recogen los estudiantes en la Vereda Los Casimbas CRA 33# 62 SUR a las 6:15 a.m. y se llevan a la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38# 68 A SUR 25 Se recogen los estudiantes en la I.E Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a la 2:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Los Casimbas CRA 33 # 62 SUR
17	I.E ADELAIDA CORREAESTRADA -VEREDA LOMITAS	Se recogen los estudiantes en la Vereda Las Lomitas CRA 32 #62 SUR 04 a las 6:15 a.m. y se llevan a la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38# 68 A SUR 25 Se recogen los estudiantes en la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a la 2:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Las Lomitas

		CRA 32 # 62 SUR 04
18	I.E ADELAIDA CORREA ESTRADA - VEREDA MARIA AUXILIADORA	Se recogen los estudiantes en la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A - 56 a las 6:00 a.m. y se llevan a la I.E.Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 Se recogen los estudiantes en la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a la 2:30 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A – 56
19	I.E ADELAIDA CORREA ESTRADA RUTA 1 - VEREDA LA DOCTORA	Se recogen los estudiantes en la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178 a las 6:00 a.m. y se llevan a la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 Se recogen los estudiantes en la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a las 2:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178
20	I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA PRIMARIA - VEREDA LAS LOMITAS	Se recogen los estudiantes en la Vereda Las Lomitas CRA 32 # 62 SUR 04 a las 5:30 a.m. yse llevan a la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE 75 SUR # 33-53 Se recogen los estudiantes en la I.E. Primitivo Leal la Doctora CALLE 75 SUR # 33-53 a las 12:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Las Lomitas CRA 32 # 62 SUR 04
21	I.E PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA SEDE LOMITAS - VEREDA SAN ISIDRO	Se recogen los estudiantes en la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178 a las 12:15 p.m. y se llevan a SEDE LAS LOMITAS Cra. 32 #61Sur-83 Se recogen los estudiantes en la SEDE LAS LOMITAS Cra. 32 #61Sur-83 a las 05:25 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda La Doctora – Sector San Isidro CRA 31 – CLL 70 SUR # 70-178

22	I.E PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA BACHILLERATO - LOMITAS	Se recogen los estudiantes en calle nueva CALLE 76 SUR # 46-22 y Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63ª 35-1 a las 11:45 a.m. y se llevan a la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE75 SUR # 33-53 Se recogen los estudiantes en la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE 75 SUR # 33-53 a las 05:25 p.m. y se regresan nuevamente al punto de encuentro de calle Nueva CALLE 76 SUR # 46-22 y la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63ª 35-1
23	I.E PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA - SAN ISIDRO	Se recogen los estudiantes en la vereda la doctora-sector san isidro CARRERA 31 # 70 SUR 132 a las 11:30 am y se llevan a la I.E. Primitivo Leal LaDoctora CALLE75 SUR # 33-53. Se recogen los estudiantes en la I.E. Primitivo Leal LaDoctora CALLE75 SUR # 33-53 a las 5:30 pm

En caso de que sea necesario realizar un cambio en los horarios de prestación del servicio de las rutas de transporte escolar, por el desarrollo de las diferentes actividades pedagogías que se presenten en las instituciones educativas, este será informado con dos (2) días hábiles de antelación

Para esta estrategia se requiere del siguiente perfil:

Personal	Requisitos de experiencia
Técnico- en área administrativas o afines.	N/A

Actividades a desarrollar:

1. Brindar apoyo en el seguimiento del servicio de transporte escolar (Verificar el inicio y finalización de cada una de las rutas escolares y llevar registro en la planilla de control con los horarios establecidos para cada ruta escolar y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio de transporte escolar).

2.Brindar apoyo en el control de asistencia y formatos de seguimiento de los servicios del transporte escolar.

3.Conocer y dar a conocer a la supervisión del contrato las novedades diarias presentadas que afecten cada ruta escolar (Ausencias, cambios de ruta, salidas

en otro medio de transporte, modificación de destino, entre otras) sean comunicadas oportunamente y se articulen con la logística diaria de la planeación.

4.Verificar que cada vehículo que sea prestador del servicio de transporte cumpla con la normatividad legal vigente con el objetivo de garantizar que la operación del transporte escolar se ajuste a lo dispuesto por la ley y los órganos de control respectivos, en pro de la seguridad vial de todos los integrantes de la comunidad educativa.

VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE:

Para la ejecución de la prestación del servicio, se requieren vehículos con las siguientes características:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS PARTICULARES
MICROBUSES	La cantidad de microbuses la determinará el contratista de acuerdo a las rutas descritas en el alcance del presente estudio previo	• Capacidad entre 14 y 20 pasajeros en óptimas condiciones de servicio • Modelo 2015 en adelante • Cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables • Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto). • Parachoques delanteros • Sistemas de frenado, suspensión e iluminación diurna en buen estado. • Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros, etc. • Deben estar provistos de ventanillas de emergencia, martillos de seguridad y extintores • Alarma sonora de reversa. • Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. • Los vehículos deben estar matriculados en algún municipio del departamento de Antioquia. • Los vehículos deben estar dotados con un sistema de geo-localización satelital (GPS) certificado en funcionamiento y cuyo

		conductor cuente con la destreza para su funcionamiento.

** * El número de vehículos, los viajes y recorridos serán programados en forma conjunta entre la entidad y el coordinador que la empresa adjudicataria designe: si no se requiere el servicio se dará aviso a la empresa adjudicataria por medio electrónico (Correo) con un día de anterioridad.

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

- Aportar copia de la habilitación para operar como empresas de transporte especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 y normas aplicables.
- Aportar certificación de capacidad transportadora aprobada por el Ministerio de Transporte, con una vigencia no mayor a 60 días.
- Que los conductores del total de vehículos solicitados están certificados por el SENA para atender usuarios y rutas de transporte escolar.
- Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los certificados de revisión mecánica de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio SOAT; de que trata la Ley 769 de 2002 y demás normatividad vigente.
- Debe de contar con las pólizas necesarias para el transporte de pasajeros.

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato en la vigencia 2025 se asignará un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($ 343.037.207) IVA INCLUIDO.

Tratándose de un contrato interadministrativo bajo la figura de administración delgada de recursos se establece el siguiente cuadro ilustrativo:

Valor Vigencia	$ 343.037.207
Recursos a administrar	$ 323.772.729

Honorarios (5%)	$ 16.188.636
IVA a los Honorarios (19%)	$ 3.075.841
Total Honorarios	$ 19.264.477

Componente	**Valor**	**Servicios/ cantidades**
Estrategia 1: Transporte Escolar	Días de servicio: $ 297.721.690 Honorarios: $ 5.111.568 Total estrategia: $ 302.833.258	Días de servicios: 35 días Contados a partir del 1 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025 calendario escolar Honorarios de Técnico coordinador de la estrategia: por dos (2) meses hasta el 30 de noviembre de 2025
Estrategia 2: Apoyo Psicosocial (seguimiento de permanencia y deserción escolar)	$15.035.328	Honorarios psicólogo y trabajador social, por dos (2) meses. hasta el 30 de noviembre de 2025 Estos profesionales apoyarán la campaña lúdico - pedagógica que se detalla en el ítem siguiente
Estrategia 3: Campaña lúdico pedagógica	$ 5.904.143	1 campaña, valor global por campaña: $ 5.904.143 - valor global- *El valor de los profesionales ya está incluido

Para la vigencia 2026 la Secretaría de Educación y Cultura asignará un presupuesto oficial por vigencias futuras de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.377.415.349) IVA INCLUIDO. El cual fue autorizado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 017 DE 2025.

Para efectos de la estimación del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, se tomará como referencia los valores del 2025, y se pactará clausula de reajustes según indicadores correspondientes actualizados en el mes de enero de 2026.

Valor Vigencia 2026	$ 1,377,415,349.
Recursos a administrar	$ 1,194,642,102

Honorarios (5%)	$ 59.732.105
IVA a los Honorarios (19%)	$ 11.349.100
Total Honorarios	$ 71.081.205
Recurso destinado a reajuste 2026	$ 111.692.042

Componente	**Valor**	**Servicios/ cantidades**
Estrategia 1: TransporteEscolar	Días de servicio: $ 978.228.410 Honorarios: $ 16,442,210 Total estrategia: $ 994,670,620	Días de servicios: 115 días (desde el 19 de enero hasta el 31 julio calendario escolar) Honorarios de Técnico coordinador de la estrategia:, honorarios técnico 6 meses Y 13 días
Estrategia 2: Entrega deKit escolar	$ 142,704,000	7.200 kits escolares
Estrategia 3: Apoyo Psicosocial (seguimiento de permanencia y deserción escolar)	$ 48.363.638	Honorarios psicólogo y trabajador social, 6 meses Y 13 días (desde el 19 de enero hasta el 31 julio) Estos profesionales apoyarán la campaña lúdico-pedagógica que se detalla en el ítem siguiente
Estrategia 4: Campaña lúdicopedagógica	$ 5,904,143	1 campaña, valor globalpor campaña: $ 5,904,143- valor global- *El valor de los profesionales ya está incluido
Estrategia 5: Fortalecimiento JEC	$ 2,999,700	Conforme a los requerimientos del supervisor del contrato

El valor total del contrato por ambas vigencias asciende a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.720.452.556) IVA INCLUIDO.

*El valor diario de las veintitrés (23) rutas previstas tiene un valor global de ocho millones quinientos seis mil trescientos treinta y cuatro pesos ($ 8,506,334). Valor establecido para el año 2025.

Nota: El servicio de transporte público de personas se encuentra exento del IVA según numeral 2, artículo 476 del Estatuto Tributario.

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
4180	5/09/2025	2.3.2.02.02.006-415100
Certificado De Vigencias Futuras	24/09/2025	2.3.2.02.02.006-415100

3.3. Forma de pago

Teniendo en cuenta la naturaleza de la administración delegada de los recursos, la forma de pago y/o transferencia de recursos será de la siguiente manera:

Para la vigencia 2025

- Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor total de los recursos a administrar, una vez se aprueben las diferentes garantías constituidas por el contratista e inicie la ejecución del mismo.
- El 60% restante se realizará mes vencido de acuerdo a la ejecución efectiva que realice el contratista.

Para la vigencia 2026

- Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor total de los recursos a administrar, una vez se realice el otrosí para la incorporación del certificado de disponibilidad presupuestal y Compromiso presupuestal de Vigencia Actual y se realice la actualización de precios con base a los indicadores financieros aplicables.
- El 60% restante se realizará mes vencido de acuerdo a la ejecución efectiva que realice el contratista.

El pago de los honorarios se hará de manera periódica, mes vencido en cuotas proporcionales al porcentaje de ejecución de los recursos administrados efectivamente ejecutados.

Los desembolsos se realizarán a través de transferencia electrónica por parte del Municipio de Sabaneta a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el contratista una vez se suscriba el contrato y previa firma del acta de inicio.

Los desembolsos se realizarán al contratista en la cuenta reportada para tal fin dentro de los 30 días calendario después del cumplimiento y radicado de la factura y/o documento equivalente, de acuerdo a la normatividad vigente.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO DE SABANETA con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARAGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para el pago de cuentas, la hará la entidad contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignando en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

3.4. Plazo

Desde el inicio de actividades previsto en Secop II hasta el treinta (31) de julio de 2026.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.

3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

7). El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.

8). El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.

9). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.

11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.

12). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El mandatario deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos.
2. El mandatario deberá garantizar la coordinación y preparación adecuada y el transporte de los bienes gestionados, asegurándose de que se encuentren protegidos contra todo daño, deterioro, actos vandálicos, saqueos o actos terroristas, siendo responsable por cualquier pérdida o afectación derivada de una preparación o manipulación inadecuada.
3. El mandatario deberá garantizar que los bienes y servicios gestionados y entregados al mandante cumplan con las condiciones de funcionamiento óptimo, cuenten con todos los accesorios y dispositivos necesarios para su correcto funcionamiento.
4. El mandatario será responsable de verificar y garantizar que las características, calidades y cantidades de los bienes y servicios gestionados correspondan fielmente a las especificaciones técnicas indicadas por la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta; igualmente verificará el cumplimento para aquellos servicios que requieran autorización y cumplimiento de especificaciones técnicas designadas por otras autoridades, locales o nacionales.
5. El mandatario deberá procurar que los bienes gestionados cuenten con garantía

y respaldo postventa adecuado, incluyendo facilidad de reposición por garantía.

6. El mandatario deberá garantizar que se realice la entrega física de los bienes y la prestación de los servicios gestionados en el lugar y con la frecuencia que la Secretaría de Educación y Cultura disponga dentro de su jurisdicción, asegurando condiciones logísticas óptimas.
7. El mandatario deberá garantizar, dentro del proceso de gestión contractual, que quienes provean los servicios cuenten con toda la capacidad para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas determinadas para cada uno de ellos.
8. La prestación del servicio de transporte escolar se realice con vehículos adecuados y que se encuentren afiliados a la empresa de transporte público especial debidamente habilitada, o a través de convenio de colaboración empresarial de acuerdo al artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de 2015, este último solo aplica para el contratista después de la firma del contrato, tal y como lo establece la ley. Pero siempre bajo su responsabilidad y riesgo.
9. Deberá procurar porque su contratista mantenga los vehículos que utilice para la prestación del servicio en óptimas condiciones mecánicas de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte escolar, para ello se debe mantener el seguro SOAT y Revisión Técnico Mecánico vigentes.
10. Se haga bajo parámetros legales que son exigidos en Colombia para la prestación de transporte especial y escolar, especialmente los establecidos en las leyes 336 de 1996 y 769 de 2002 y los decretos No. 1079 de 2015 y 431 de 2017 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
11. Que su contratista provea para la prestación del servicio vehículos de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, en caso de reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo.
12. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
13. Los vehículos deberán estar dotados con el equipo de seguridad y de primeros auxilios.
14. Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la entidad. (Estará a cargo del contratista la elaboración del mismo, la entidad entregará los logotipos y diseños del mismo, no obstante, los diseños entregados o producidos en razón durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Sabaneta, NO podrán ser utilizados, modificados o difundidos, en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o

en dinero cuando por su responsabilidad por negligencia o falta del debido cuidado se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

15. Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato.
16. Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social de todos los empleados - conductores de la empresa.
17. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, revisiones tecno mecánicas; entre otros).
18. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con el vehículo con ocasión de la prestación del servicio de trasporte escolar.
19. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017, el contratista deberá pintar en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas amarillas y negras de acuerdo a lo reglamentado en dichas normas así: (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en atención a la normatividad señalada, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda “TRANSPORTE ESCOLAR”.
20. Todos los vehículos deben de contar con equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o Avantel o similar.
21. Garantizar que el apoyo técnico, operativo, logístico y asistencial entregado a la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta se realice en las siguientes frecuencias

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Realizar la supervisión del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Contratación Directa

El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015, así:

Contratos interadministrativos: Literal c) numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales".

Por su parte el Decreto 1082 de *2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", en la Subsección 4 regula la contratación directa y específicamente los contratos interadministrativos se encuentran regulados de la siguiente manera:*

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

"Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

En el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S. A. S. E. S. P. es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones

simplificada regulada por la ley 1258 de 2008, sometida al régimen general de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S. A. S. E. S. P., cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y contiene dentro de su objeto social:

> *"La sociedad tendrá por objeto desarrollar, por sí misma o mediante terceros, actividades en las siguientes áreas:*
>
> *(…)*
> *9. Servicios complementarios*
> - ***Desarrollar actividades logísticas**, eventos, ferias, convenciones, espectáculos, **transporte**, alquiler de espacios, diseño gráfico, industrial y publicitario, entre otros.*
> - *Brindar **soluciones en talento humano**, clima organizacional y desarrollo institucional.*
>
> *Para dar cumplimiento a las áreas mencionadas se podrán realizar entre otras las siguientes funciones.*
> *(…)*
> *10.* ***Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social** y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.*
>
> *(…)*
>
> *17.* ***Gerenciamiento**, diseño, construcción, **puesta en servicio**, administración, **operación y mantenimiento, directamente o a través de terceros, de sistemas de transporte** y/o sistemas de transporte masivo, publico multimodal, propios o de terceros.*
>
> *30.* ***Desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas con la promoción, realización, comercialización, diseño, montaje y operación logística de** activaciones comerciales, ferias, convenciones, seminarios, congresos, **eventos** y/o espectáculos artísticos, **corporativos**, promocionales, científicos, culturales, **educativos, sociales**, recreativos, deportivos y musicales; diseño gráfico, industrial, publicitario y de vestuario. **Diseño y desarrollo de estrategias ATL (Aboye The line) y/o BTL (Below the Line) y prestación de servicios de transporte.***
>
> *31.* ***Servicios de planificación, coordinación, operación, soporte logístico** en ferias, exposiciones convenciones y **eventos** de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, **académico**, científico o similares, directamente o en asocio con terceros.*

*32. **Podrá proveer bienes y servicios tales como transporte**, alimentos y bebidas, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, **directamente o a través de terceros**. De la misma manera, podrá entregar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá construir, administrar y operar las instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos, entre otros.*

***Asimismo, podrá administrar por delegación o contrato, bienes y recursos públicos o privados asociados a proyectos de planificación o ejecución de políticas territoriales**. Para ello podrá adquirir, arrendar, enajenar, promover y administrar bienes inmuebles, conforme a las normas vigentes".*

De esta manera es preciso señalar que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S. A. S. E. S. P. cuenta la idoneidad y competencia, para la prestación de los servicios que requiere el Municipio de Sabaneta.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta que se encuentran en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma Ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por tratarse de un contrato a celebrarse con una entidad de las señaladas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y como las obligaciones derivadas del contrato a celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad que va a ejecutar el contrato, la modalidad de selección de contratista será la señalada en artículo 2° numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la modalidad de contratación directa mediante la causal de Contrato Interadministrativo.

Para justificar esta modalidad la entidad responderá a interrogantes que reflejan las razones de su escogencia atendiendo los principios de selección objetiva y transparencia, no sin antes extraer un texto citando el Concepto C-594 de 2022, que contextualiza y ambientas las razones de la selección de la modalidad.

(…) La jurisprudencia también ha reconocido la preponderancia de este deber en la etapa precontractual, indicando que su garantía es imprescindible para satisfacer adecuadamente las necesidades de la sociedad mediante la celebración del contrato. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha dicho que la objetividad en la selección de los contratistas se relaciona, principalmente, con evitar criterios subjetivos, lo que significa reglas que evalúen factores comparables, dándole un valor a cada uno que permita una adjudicación objetiva.

Igualmente, ha señalado que la selección objetiva «fundamenta uno de los principales deberes de todos los responsables de la contratación estatal en el derecho colombiano, cual es el de mantener intacta la institucionalidad por encima de los intereses personales, individuales o subjetivos».

Ahora bien, para garantizar los principios de la contratación pública en la contratación directa, particularmente, la transparencia y la selección objetiva, cuyos elementos se asemejan, se debe tener en cuenta que la contratación directa es una excepción, de las que puede hacer el legislador, a los principios de libre competencia y concurrencia. Lo anterior puesto que no existe competencia y, por ello, no hay rivalidad entre los posibles proveedores del bien o servicio que requiere la entidad, teniendo en cuenta que al proceso solo concurre la persona que la entidad invita directamente. Esta persona es la única autorizada, por ende, no hay libre concurrencia, porque así lo permiten las características de la modalidad de contratación directa analizadas, que dispuso el legislador.

Sin embargo, la contratación directa no está exceptuada del cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, los cuales tienen como elemento común la objetividad en la selección del contratista. La evidencia son las definiciones expuestas en párrafos anteriores, ya que a pesar de que la entidad dirija la invitación a ofertar solamente a una persona, esto no significa que puede elegirla con base en criterios subjetivos, como el afecto, la amistad, el ánimo de ayuda, el interés personal, entre otros.

En ese sentido, la persona a la que la entidad contrata directamente es aquella que se considera que cumple con lo requerido para satisfacer la necesidad contractual. Esa consideración de la entidad contratante será objetiva en la medida en que se cumpla con el principio de planeación, que se refleja principalmente en los estudios previos y en el acto administrativo que justifica la contratación directa, en los casos en que aplica. De esta manera, aunque la contratación sea directa, como ya se explicó, esto no implica que la entidad no deba definir las condiciones del contratista que está en capacidad de cumplir el contrato, lo cual es un elemento común entre las modalidades de selección competitivas y no competitivas.

En todo caso, siempre deberán definirse los criterios de escogencia del contratista, pero la diferencia de las modalidades de selección radica en que las causales de contratación directa fueron dispuestas por el legislador en atención a que en el

mercado no se encuentra una gran cantidad de proveedores que ofrezcan lo que la entidad requiere. O que, existiendo muchos proveedores, la entidad los puede diferenciar a partir del nivel de conocimientos o experiencia que estos poseen para elegir entre ellos a uno que la entidad, objetivamente, considera como el que puede desarrollar de mejor forma el objeto contractual y demás elementos materiales que justifican la existencia de las demás causales de contratación directa. En todo caso, se reitera que el legislador goza de una amplia libertad de configuración para establecer los supuestos en que procede la elección directa de los contratistas del Estado.

De esta manera, a ese sujeto que la entidad selecciona puede invitarlo directamente a que presente oferta, sin que exista una indebida decisión arbitraria, esto es, una decisión caprichosa y basada en criterios subjetivos por parte de la entidad. La razón de esto es que, como se señaló, la objetividad está dada por la definición de criterios de escogencia que reflejen una justificación fundamentada en lo que requiere la entidad.

Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Específicamente desde el principio de coordinación inicialmente mencionado en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia y explicado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 donde las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y por tanto prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares la presente contratación cobra especial importancia toda vez que con el objeto de cumplir los principios de economía, eficacia y eficiencia la entidad considera necesario ante un proyecto de la magnitud e importancia del presente, contar con una alianza estratégica con una empresa pública cuyo principal objetivo sea la gerencia integral de proyectos para el fomento y el logro de los objetivos relacionados con la implementación de planes de adaptación y de estrategias que permitan a la administración municipal de sabaneta enfrentar el cambio climático, cumpliendo a cabalidad con los fines, funciones, principios y reglas de la entidad estatal.

Dispone el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben ceñirse a los principios de transparencia, de economía y de responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa, lo cual significa que esa función está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el principio de transparencia y después de consagrar como regla general que la escogencia del contratista debía hacerse a través de licitación pública, señaló diversos tipos de contratos y situaciones en las cuales se podía contratar directamente, una de los cuales

corresponde a los contratos interadministrativos, al cual aludía la letra c del numeral 1 del artículo 24 de esta Ley, posteriormente derogado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en cuyo numeral 4, letra c, hace referencia a este específico tipo contractual.

En el presente proceso contractual se encuentra el fortalecimiento y cumplimiento a los principios de economía, eficacia y eficiencia, considerando que la administración debe actuar de manera diligente y cuidadosa en el proceso de selección de contratista agilizando los trámites con el objeto de que se lleven los procedimientos y las etapas estrictamente necesarias optimizando costos y evitando dilaciones y perjuicios para el otro.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Perspectiva Legal

Los contratos de prestación de servicios se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las diferentes entidades estatales. La Ley 80 de 1993, consagra como regla general, la licitación o concurso público para selección de los contratistas del Estado. No obstante, innovaciones importantes en tanto descarta de plano las licitaciones privadas, que anteriormente constituían una más de las alternativas jurídicas a disposición de los entes estatales en la selección de sus contratistas para la celebración de los contratos previstos para este efecto en la ley.

La Contratación Directa debe entenderse como una modalidad de selección del contratista que procede solo en casos expresamente contemplados en la Ley, para el caso colombiano conforme lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Perspectiva Financiera

El Municipio de Sabaneta, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2025 y por el Acuerdo Municipal 017 de 2025, mediante el cual se autorizan vigencias futuras 2026 para el presente servicio. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo a las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el Municipio de Sabaneta.

Perspectiva Organizacional

En el Municipio de Sabaneta, de conformidad con lo estipulado en el Plan de Desarrollo "SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024 - 2027”,

Enfocado en conceptos fundamentales como la institucionalidad, sus habitantes y la consciencia. Se trata de ideas que evidencian la voluntad ética y política de este gobierno y por lo tanto el punto de partida para la construcción del modelo de gestión y desarrollo integral de Sabaneta y sus habitantes por los próximos años.

"SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024 - 2027", hoy se convierte en nuestra herramienta para la construcción participativa del modelo de planificación y gestión de nuestro territorio. Una propuesta sustentada en la gente y en una administración dispuesta a trabajar de cara a la ciudadanía bajo principios de transparencia y legalidad.

"SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024 - 2027" es un modelo de ciudad para nuestro Municipio, construido en coherencia con las realidades, dinámicas y potencialidades de cada rincón de nuestro territorio y de cada persona que lo habita. Es una ruta en la que todos estamos inmersos pues hace un claro llamado a la corresponsabilidad en la construcción de nuestro propio bienestar, además es una oportunidad para ser conscientes de nuestro rol en la construcción de la Sabaneta que tanto soñamos.

Perspectiva Técnica

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad, su naturaleza y la experiencia relacionada la cual se verifica a través de la ejecución de contratos con otras entidades públicas. Es por ello, que el Municipio de Sabaneta ha considerado que necesita contar con una persona jurídica cuyo objeto social sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos realizado.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso,

		quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones o la invitación pública.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.

	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento (**cuando aplique**)	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. • Certificado de implementación y avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Para personas naturales: Deberá certificar el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio

		Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	
	12. Certificado de responsabilidad fiscal	
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	
	14. Certificado de Medidas Correctivas.	
	15. Certificado REDAM	
	16. Registro Único Tributario (RUT)	
	17. Hoja de Vida de la Función Pública	**Persona Jurídica**
	18. Declaración de Conflicto de Intereses, bienes y rentas	**Ley 2013**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Idoneidad:

- La entidad que se contrata deberá ser de carácter público.
- El objeto social de la entidad que se contrata le debe permitir ejecutar el objeto del presente contrato.

Experiencia:

- Experiencia: Acreditar mínimo un (1) contrato o certificado cuyo objeto o alcance esté relacionado con la prestación de servicios logísticos y/o de transporte, cuya valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

Aun lo anterior, de acuerdo con la determinación de la necesidad y el tipo de negocio jurídico a celebrar, la entidad considera adecuado, para la mitigación de riesgos solicitar garantías así:

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 10% del valor de los honorarios del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 10% del valor de los honorarios del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

Aunado a lo anterior, será necesario que, para el componente de transporte escolar, el administrador delegado del recurso exija a su contratista la expedición de las siguientes garantías en las cuales el municipio de Sabaneta también se encuentre asegurado:

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No.	Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipificación	Descripción	Consecuencia	Prioridad	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA			Controles y Monitoreo
									Proponente y/o Contratista	Municipio	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (contratista)	% SOBRE EL VALOR DEL SINISESTRO (municipio)	Mitigación	

1	**Riesgos Operacionales**	**General**	**Interno**	**Planeación**	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Alta		X	0%	100 %	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros

2		**General**	**Externo**	**Selección**	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Extremo	X		100 %	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual.
3		**General**	**Externo**	**Planeación**	Coordinación Interinstitucional	Cuando el Municipio y/o Contratista dependen de decision	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Alto	X	X	50 %	50 %	Planeación, revisión, ajuste y seguiment	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contract

						es de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	contractual, incumplimientos de obligaciones legales						o en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	uales a través de los informes de seguimiento.
4		**General**	**Externo**	**Ejecución**	Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	100 %	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
5		**General**	**Externo/Interno**	**Planeación / Ejecución**	Modificación de especifica	Cambios originados en la necesid	Retrasos en la ejecución contract	Medio	X	X	0%	100 %	Evaluación de alternativa	Revisión mensual del supervisor de las

					ciones técnicas	ad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	ual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.						s optimas, concertación y Planeación adecuada	actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
6	**Riesgos Regulatorios**	**General**	**Externo**	**Planeación / Ejecución**	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialm	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Bajo	X	X	50 %	50 %	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						ente pactadas.								
7	**Riesgos de la Naturaleza**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista a los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50 %	50 %	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.								
8	**Riesgos Sociales o Políticos**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Medio	X	X	50 %	50 %	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						alcanzar el objeto contractual.								
9	**Riesgos Tecnológicos**	**General**	**Externo/Interno**	**Planeación / Ejecución**	Fallas en los equipos informáticos o en los soportes de información.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Retrasos en la ejecución contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	50 %	50 %	Copias de seguridad de la información.	Copias de seguridad periódicamente.

11. MIPYME

Para contratación directa: N/A

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionario de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, que para este caso será Patricia Restrepo Vélez quien se desempeña como Secretaria de Educación y Cultura quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

Se recomienda al ordenador del gasto la conformación del comité evaluador

Para contratación directa: N/A

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:
VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
x		Certificado de disponibilidad presupuestal
x		Análisis del sector económico
x		Certificado de proyecto (inversión)
	x	Otro. Cual: Formatos suministrados por la entidad (procesos de selección)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó	Aprobó	Revisó
Natalia Molano Velez Directora de Cobertura	Patricia Restrepo Velez Secretario de Despacho	Mateo Rua Correa Contratista Jurídica